



INFORMATIVO ADUANERO



Modifican requisitos de autorización de operadores de comercio exterior y representante aduanero

- ✓ Se han establecido modificaciones al plazo de autorización de los operadores de comercio exterior, distintos del servicio postal y entidades públicas que no realizan actividad empresarial, siendo de cinco años, que se aplica a las solicitudes de autorización que se encuentran en trámite y en los casos de renovación de la autorización. Anteriormente se consideraba autorizaciones de tres y cinco años a ciertos operadores de comercio exterior.
- ✓ Se modifica los requisitos para la habilitación de representante aduanero o auxiliar de despacho respecto de la exigencia de aprobar el examen de suficiencia, en el caso que se haya aprobado el programa de estudio de representante aduanero en una institución educativa.
- ✓ Se elimina la exigencia de publicar la descripción, la tarifa y el tiempo promedio de atención de cada servicio ofrecido por el operador de comercio exterior, considerado como un requisito de trazabilidad de operaciones y sistema de calidad.

Base Legal:

- Decreto Supremo No. 147-2026-EF - Decreto Supremo que modifica artículos y el Anexo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe



**SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY ABOGADOS**